



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Chocó
Alcaldía Municipal de Unguía
Nit: 891680196-4

**ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO**

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Chocó
Municipio de Unguía
NIT: 891680196-4

Entre el señor **MARLON ALBERTI GIL SALINAS**, representante legal del Municipio de Unguía, en adelante la “Entidad”, por una parte; y, por la otra, [incluir el nombre de la persona natural]; o incluir el nombre del representante legal] en calidad de representante legal de _____ en adelante el “Interventor” por medio de su representante legal, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. _____ del ____ de ____ de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número 001 de 2026 (MU-SPOP-CMA-001-2026).
- II. Que mediante Resolución No. _____ del ____ de ____ de _____ la entidad adjudicó el contrato al oferente [Indicar el nombre del oferente adjudicatario].

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el interventor (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es: **LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL TIGRE CON LA VEREDA DE SANTARITA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTES QUE BENEFICIA A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMANDO DEL MUNICIPIO DE UNGUIA CHOCO.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. 001 de 2026 (MU-SPOP-CMA-001-2026), los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El interventor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de *tres(3) MESES*, contados a partir de suscripción y aprobación del acta de inicio de las obras, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 70.000.000,00)** equivalentes a 39.98 SMLMV aproximadamente, para el año de 2026, suma que se discrimina de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA											
PLAZO (MESES)	8				DEDICACION MENSUAL						
PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO, PARA OBRAS CIVILES	CANTIDAD DE PERSONAL POR ACTIVIDAD	Vr. H/MES	FM	VALOR MENSUAL	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	TOTAL DEDICACIÓN HOMBRES ETAPA OBRA	COSTO (\$) TOTAL HOMBRES PROYECTO ETAPA OBRA
DIRECTOR											
Director de Interventoría	1,0	\$5.500.000,00	\$1,87	\$10.285.000,00	0,163	0,163	0,163	0,163	0,163	0,815	\$8.382.036,21
Residente de Interventoría	1,0	\$3.500.000,00	\$1,87	\$6.545.000,00	0,800	0,800	0,800	0,800	0,800	4,000	\$26.180.000,00
tecnologo SISO	1,0	\$2.400.000,00	\$1,87	\$4.488.000,00	0,200	0,200	0,200	0,200	0,200	1,000	\$4.488.000,00
Socio - Ambiental	1,0	\$3.500.000,00	\$1,87	\$6.545.000,00	0,200	0,200	0,200	0,200	0,200	1,000	\$6.545.000,00
COMISION DE TOPOGRAFIA											
Topografo	1,0	\$3.900.000,00	\$1,87	\$7.293.000,00	0,100	0,100	0,100	0,100	0,100	0,500	\$3.646.500,00
Cadenero 1	1,0	\$1.950.000,00	\$2,04	\$3.978.000,00	0,100	0,100	0,100	0,100	0,100	0,500	\$1.989.000,00
SUBTOTAL 1											\$51.230.536,21
COSTOS OPERACIONALES											
ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (\$)			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	CANTIDAD TOTAL PROYECTO ETAPA OBRA CIVIL	COSTO (\$) TOTAL PROYECTO ETAPA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
Ensayos de laboratorio densidades	1,0	\$ 63.420,3	-		0,800	0,800	0,800	0,800	0,800	4,000	\$253.681,20
Ensayos de laboratorio resistencia concreto	1,0	\$ 25.000,0			0,800	0,800	0,800	0,800	0,800	4,000	\$100.000,00
Alquiler de equipos Topografico	1,0	\$ 600.000,0	-		0,200	0,200	0,200	0,200	0,200	1,000	\$600.000,00
Papeleria	1,0	\$ 475.000,0	-		0,800	0,800	0,800	0,800	0,800	4,000	\$1.900.000,00
Alquiler de equipos de computo	2,0	\$ 150.000,0	-		0,800	0,800	0,800	0,800	0,800	4,000	\$1.200.000,00
Alquiler de oficina	1,0	\$ 750.000,0	-		0,800	0,800	0,800	0,800	0,800	4,000	\$3.000.000,00
Pago de servicios publicos	1,0	\$ 134.828,0	-		0,800	0,800	0,800	0,800	0,800	4,000	\$539.312,00
SUBTOTAL 2											\$7.592.993,20

		TOTAL ETAPA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
SUBTOTAL (1 + 2)		\$58.823.529,41
IVA 19%		\$11.176.470,59
TOTAL PERSONAL Y COSTOS OPERACIONALES INCLUYE I.V.A		\$70.000.000,00

El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la entidad NO entregará al interventor anticipo o pago anticipado.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma:

El valor de la interventoría será pagado al INTERVENTOR, por parte del municipio, será mediante la modalidad de precio global, a través de **pagos mensuales mediante de Actas Parciales**, previo al informe de avance mensual del contrato de obra, con presentación del acta de interventoría de la obra, adjuntándose a la factura y/o cuenta de cobro la aprobación por la SUPERVISIÓN de la interventoría, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio y demás exigencias respecto de la forma y especificidades de pago, que en lo sucesivo se precisan.

Para la estimación del presupuesto de la INTERVENTORIA, desde la formulación del proyecto, se ha estructurado el Presupuesto Oficial Estimado (POE) considerando los recursos humanos y físicos necesarios para la adecuada ejecución del contrato de Interventoría. Por lo que, el interventor deberá aportar y coordinar la totalidad de recursos requeridos y disponer en todo momento de los mismos en cantidad, capacidad y disponibilidad suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente y específicamente a la apropiación presupuestal contenida en el registro presupuestal.

SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 70.000.000,00), valor que se sujetará al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente:

Número Certificado Disponibilidad presupuestal.	Fecha Certificado Disponibilidad	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
000621	15-09-2026	\$ 70.000.000,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al interventor el valor del contrato mediante Cuatro (4) pagos parciales todos posteriores a la ejecución de las obras, así: 1. El primer pago será el equivalente al Cuarenta por Ciento (40%) del valor del contrato, y se hará cuando el Contratista haya ejecutado cuando menos el Cuarenta por Ciento (40%) del valor del total del contrato suscrito; 2. El segundo pago será el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Chocó
Municipio de Unguía
Nit: 891680196-4

equivalente al Treinta por Ciento (30%) del valor del contrato y se efectuará cuando el Contratista haya ejecutado cuando menos el Setenta por Ciento (70%) del valor total del contrato; 3. Un tercer pago se hará por el valor del Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato de obra y se hará cuando el contratista haya ejecutado cuando menos el Noventa por Ciento (90%) del valor total del contrato; 4. Un último pago equivalente al Diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

El pago al interventor se efectuará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso en especial los estudio previos y anexos, el interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Chocó
Municipio de Unguía
Nit: 891680196-4

10. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

11. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

15. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a Cinco (5) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

16. El interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

En forma enunciativa y no limitativa, se enumeran aquí las especificaciones del trabajo y operaciones que EL INTERVENTOR está obligado a efectuar e incluir dentro del costo establecido para el desarrollo del objeto del Contrato:

Las actividades que deberá cumplir el interventor para el proyecto de infraestructura son las siguientes:

1. Colaborar con EL CONTRATISTA para el mejor éxito de la obra. 2. Exigir el cumplimiento del contrato de construcción y las especialidades en todas y cualquiera de sus partes. 3. Exigir y constatar quincenalmente el cumplimiento de las obligaciones laborales de los contratistas para con sus empleados, obreros y trabajadores eventuales, tales como afiliaciones a EPS, ARP, pensión, aportes parafiscales y todas aquellas contempladas en los códigos laborales. El INTERVENTOR también se obliga a entregar a LA ADMINISTRACION MUNICIPAL por conducto del RESIDENTE DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA las correspondientes constancias, propias y del personal que vincule al proyecto, de las afiliaciones y autoliquidaciones a estas entidades. 4. Atender y resolver toda consulta que le haga EL CONTRATISTA sobre posibles omisiones o errores en los planos o en las especificaciones y presentarlos a consideración del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA y por su conducto al CONTRATANTE DE LAS OBRAS. 5. Velar por mantener los planos actualizados de las obras con las modificaciones que se hayan introducido durante su



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Chocó
Municipio de Unguía
Nit: 891680196-4

ejecución. 6. Llevar el control de las cantidades realizadas por EL CONTRATISTA, para efectos de medidas y pagos. 7. Aceptar o rechazar los materiales, previos exámenes y análisis que fueren del caso realizados por el CONTRATISTA, conforme al tipo de obra en que se vayan a emplear. 8. Practicar diaria y permanentemente la inspección de los trabajos. 9. Velar por el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y mitigación de impacto ambiental previsto por los planes de manejo ambiental que se desarrollen para este proyecto. 10. Controlar que el rendimiento de la construcción se desarrolle de acuerdo al cronograma de obra, presentado por EL CONTRATISTA y velar por el cumplimiento del plazo contractual del mismo. 11. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del Constructor. 12. Ordenar que se rehagan las obras que se consideren defectuosas hasta que el Constructor realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones. 13. Revisar los análisis y ensayos que se lleven a cabo, aprobando o no los resultados. 14. Verificar la calidad de los materiales que se vayan a emplear en la construcción de las obras ordenando los ensayos de laboratorio que para este propósito sean indispensables. 15. Certificar el valor de las actas parciales y finales para el pago del contratista. 16. Reportar al RESIDENTE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA y por su conducto al CONTRATANTE DE LAS OBRAS las afectaciones en costos y plazos que causen las obras adicionales, mayores cantidades, modificaciones, etc., antes de impartir la orden a los CONTRATISTAS de ejecutar dichos trabajos, la cual no se dará sin autorización, las cuales, de ser aprobadas, solo se podrán ejecutar cuando se haya constituido un Cláusula Adicional al Contrato. 17. Certificar que los análisis de precios unitarios de obras adicionales correspondan a los valores aprobados de la oferta y se ajusten a los rendimientos reales de la obra. Además, que el costo de materiales no aprobados en la oferta corresponda a valores competitivos del mercado, lo cual deberá verificar y soportar con las correspondientes cotizaciones. 18. Informar oportunamente a LA ADMINISTRACION MUNICIPAL por conducto del RESIDENTE DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA sobre la ocurrencia de hecho que puedan causar perjuicio a EL MUNICIPIO debido a la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos. 19. Presentar al RESIDENTE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA y por su conducto al CONTRATANTE DE LAS OBRAS informes mensuales del avance en la ejecución de las obras. 20. Elaborar y hacer entrega del informe final de Interventoría. 21. Velar por la aplicación y cumplimiento oportuno de los compromisos descritos en el Plan de Salud Ocupacional de EL CONTRATISTA. 22. Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad industrial establecidas por LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, así como las normas nacionales e internacionales vigentes para lo cual el Interventor deberá, además, verificar que los contratistas ejecuten las labores de riesgo implementando todas las medidas preventivas estipuladas en los correspondientes formatos de autorización. 23. Cumplir y hacer cumplir las medidas de control ambiental tendientes a mitigar los probables impactos ambientales negativos. 24. Conocer las características geográficas territoriales y ambientales del área de influencia del proyecto. 25. Conocer la Legislación Ambiental Colombiana con énfasis en la Ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios. 26. Notificar a LA ADMINISTRACION MUNICIPAL por conducto del RESIDENTE DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA y al CONTRATISTA de las obras de construcción cualquier circunstancia o evento que afecte el desarrollo normal de las obras. 27. Garantizar mediante la revisión detallada de los Paz y Salvo entregados por EL CONTRATISTA DE OBRA, que éste cumplió con sus obligaciones laborales de todos y cada uno de sus empleados, obreros o subcontratistas vinculados al proyecto. 28. Suscribir las Actas de Iniciación, de Recibo Parcial, de Recibo Final y de Liquidación del contrato de obra. 29. Tener siempre a disposición el personal necesario de acuerdo con el esquema presentado, para la realización de comités, visitas e inspecciones a la obra, durante la ejecución del proyecto. Estos comités se realizarán periódicamente. 30. Velar por la aplicación de las prácticas de la buena ingeniería en los trabajos de Interventoría y de Obras en la Construcción del pavimento rígido. 31. Entregar el Plan de Calidad y Cronograma ajustados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. 32. Velar por la realización de las campañas de divulgación del Plan de Manejo y de sensibilización ambiental al personal de la obra y a la comunidad afectada por parte del CONTRATISTA. 33. Controlar la vigencia de las pólizas presentada por el CONTRATISTA. 34. Mantener a disposición un archivo con la documentación de la obra: Planos, actas, documentos, con el fin de llevar un control de la ejecución física, de seguridad social y anticipo del contrato de obra.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Chocó
Municipio de Unguía
Nº: 891680196-4

35. Verificar que el CONTRATISTA disponga de los equipos necesarios para realizar la medición y control y cumplimiento de las normas establecidas para la correcta supervisión de los trabajos. 36. Diligenciar los formatos de supervisión de obra enviados por LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. 37. Cumplir con las demás funciones asignadas y que sean compatibles con su responsabilidad dentro del marco legal vigente. Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
2. A que se le Suministrar las especificaciones técnicas o actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. 2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
3. 3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
4. 4. Ejercer la Coordinación del contrato

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El presente contrato constituye un mandato sin representación, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones administrativas, indemne al MUNICIPIO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo que sean de obligación del CONTRATISTA. De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos municipales, Nacionales y Departamentales que se originen para la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Chocó
Municipio de Unguía
Nit: 891680196-4

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de interventoría se causará una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato suscrito, por cada día calendario de atraso.
2. Si el interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del interventor incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el interventor cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el interventor autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del interventor; sin perjuicio de lo anterior la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.															
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Unguía - identificado con NIT: 891.680.196 - 4															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Se constituye por el 10% del valor fiscal del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo. NO APLICA.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Se constituye por el 100% del valor entregado como anticipo y con una vigencia igual a la del contrato y Cuatro (4) meses más.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Se constituye por el 10% del valor total del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Se constituye por el 10% del valor total del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y un año más.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato.	Se constituye por el 10% del valor fiscal del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Buen manejo y correcta inversión del anticipo. NO APLICA.	Hasta la liquidación del contrato.	Se constituye por el 100% del valor entregado como anticipo y con una vigencia igual a la del contrato y Cuatro (4) meses más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Se constituye por el 10% del valor total del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Se constituye por el 10% del valor total del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y un año más.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato.	Se constituye por el 10% del valor fiscal del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.													
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo. NO APLICA.	Hasta la liquidación del contrato.	Se constituye por el 100% del valor entregado como anticipo y con una vigencia igual a la del contrato y Cuatro (4) meses más.													
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Se constituye por el 10% del valor total del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.													
Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Se constituye por el 10% del valor total del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y un año más.														
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y															



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Chocó
Municipalidad de Unguía
NIT: 891680196-4

Característica	Condición
	no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El interventor será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El interventor ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Chocó
Alcaldía Municipal de Unguía
Nit: 891680196-4

El interventor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. De conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Para la liquidación se exigirá al interventor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Si el interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y suscripción la respectiva acta de inicio.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Unguía, específicamente en la calle 2 entre carrera 5 y 8 de la cabecera municipal de Unguía.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Chocó
Municipio de Unguía
Nit: 891680196-4

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- 1. Estudios y documentos previos.
- 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- 3. Propuesta presentada por el Interventor.
- 4. Las garantías debidamente aprobadas.
- 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Unguía el ----- (-----) de -----
----- de 2026.

Por el Municipio de Unguía: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Alcalde.

Por el Contratista: _____